



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDIA TLALPAN  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2020-181-ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:  
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
GRUPO ADRIS S.A DE C.V

R.F.C.: GADD91006GY3

DIRECCION: C. BRUNO TRAVEN NO. EXT 2, NO INT 104, COLONIA  
GENERAL PEDRO MARIA ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03340,  
CDMX.

TELÉFONO:

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: C. ADRIANA SOTO  
CARMONA

FECHA DE ENTREGA:  
20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA  
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO  
LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 13 11 20 HOJA No. 1 DE 1

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020.

NO APLICA

CONDICIONES DE PAGO:  
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE  
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DIAS  
NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE  
LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA  
(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI ( ) NO (X)

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

No.

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DIRECTA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55  
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL.

REQUISICIÓN:  
453

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
2911

### PARTIDA CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

### MARCA

### CANTIDAD

### UNIDAD DE MEDIDA

### PRECIO UNITARIO

### TOTAL

- 1 SOLDADORA PORTATIL DE ARCO ELÉCTRICO POTENCIA 6.6 KVA, ALIMENTACIÓN 110V/220V (INCLUYE CABLES Y ACCESORIOS)
- 2 CABLET ELECTRÓNICA DE OSCURECIMIENTO AUTOMÁTICO PARA SOLDAR, CARETA NEGRA, SOMBRA VARIABLE 9-3
- 3 CORTA PERROS CUCHILLAS DE ACERO DE 24"
- 4 ESCALERA TIPO TIERRA DE ALUMINIO DE 5 Peldaños ANTIDERRAPANTES 3" CON BANDEJA RETRACTIL Y MESETA PLÁSTICA
- 5 CIZALLA ELÉCTRICA DE METAL, CABLEZ GIRATORIA DE VELOCIDAD VARIABLE
- 6 BARRETA ACERO DE UNA DE 3/4" X 105 CM
- 7 BARRETA ACERO DE 1" X 175 CM DE LARGO
- 8 TALADRO DE 1/2" 650 W, VARILLA PARA CONTROL DE PROFUNDIDAD
- 9 TALACHO-PICO CON CABLE, Cabezales forjados en acero al carbono
- 10 BROCHA DE CERDA DE 6" DE 1ª CALIDAD
- 11 BROCHA DE CERDA DE 4" DE 1ª CALIDAD
- 12 RODILLO POLIETILENO 10 CM MANGO CON ROSCA
- 13 CUCHILLO CURVO PARA CORTE DE 7.5" (HOJA DE ACERO INOXIDABLE)
- 14 HACHA LABOR ENTERA MANGO DE ENCHO 36" DE 4 LBS
- 15 DESATORNILLADOR, VELOCIDAD REVERSIBLE CON LED PARA ILUMINAR ÁREA DE TRABAJO, CON BASE ESTUCHE 48 V VELOCIDAD 200-RPM

(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

### ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OLANDIZ  
YANEZ  
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

### REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE PARISSI  
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y  
SERVS. GENERALES

FIRMA:

### POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO  
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

### POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ARO. CAROL VIVIAN TEJADILLA  
OROZCO  
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y  
OPERACIÓN HIDRÁULICA

FIRMA:

### POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. FELIX BERNARDO  
LEYCEGUI AGUILAR  
CARGO: JUD DE CONTROL DE  
MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE  
ADMINISTRATIVO

FIRMA:

### POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. ADRIANA SOTO  
CARMONA, PRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Adriana Soto Carranza EL PRESENTE ADECUA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, 1981 (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

*[Firma]*

CARGO

Presidenta del Consejo de Administración

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN  
DÍA: MES: AÑO:

FAX

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1981

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de envío de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpa, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

OBSERVACIONES

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Obras y Operación Hidráulica, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".